

06 JUN 2003
SEC. D 192469 1320

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Agréguese a la Ley 20.866 el artículo 3º siguiente:

“Serán beneficiarios de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ley, los estudiantes universitarios comprendidos en el Sistema Universitario Nacional (Ley N.º 24.521, artículo 26).”

Artículo 2º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL